



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2021-00029-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

Al Despacho de la señora Juez.

Vélez, Santander, 26 de Octubre de 2021

La Secretaria,

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Vélez, Veintiocho de Octubre de dos mil veintiuno

ASUNTO

Se encuentra al despacho el presente proceso con el fin de resolver sobre la revocatoria de poder conferido al DR. ORLANDO LAMBRAÑO MORA, así como la solicitud de terminación del presente proceso efectuada por la apoderada de la parte demandante.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Señalan los artículos 75, 76 y siguientes del C.G.P., que el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas en el proceso. Así mismo, para que se reconozca la personería de un apoderado es necesario que este sea abogado inscrito o excepcionalmente que sea estudiante de Derecho inscrito a Consultorio Jurídico.

Verificado el memorial poder que se allegó, se constata que el mismo cumple con los requisitos establecidos para tal fin, en donde se designa como nueva apoderada a la DRA. ESPERANZA MATEUS MENDOZA para que obre dentro del presente proceso y como tal se procederá a reconocerle como tal.

De igual manera, teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por la parte demandante, quien cuenta con las

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>2021-00029-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia</p>
---	--

facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que se canceló la totalidad de la obligación contenida en el pagaré No 2232098 de fecha 9 de Julio de 2020, que comprende capital, intereses de toda índole, costas y agencias en derecho, según se manifiesta en el memorial que antecede, por lo anterior el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por REVOCADO el poder conferido por la entidad demandante al DR. ORLANDO LAMBRAÑO MORA identificado con la C.C. N. 91.013.433 expedida en Barbosa (S) y T.P. N. 100.534 del C.S. de la J. correo electrónico orlam029@yahoo.es , por la entidad demandante, dentro de las presentes diligencias.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica, como apoderado de la parte demandante a la DRA. ESPERANZA MATEUS MENDOZA, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.435.216 de Vélez, y T.P. No. 104837 del C.S de la J, correo electrónico espmateus@hotmail.com de conformidad y para los efectos del poder conferido por el representante de la parte demandante.

TERCERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PROVINCIA DE VELEZ, COOPSERVIVELEZ LTDA.,** quien actúa a través de apoderada judicial, contra **HIMELDA TORRES MORENO, GRACIELA TORRES MORENO,** por pago total de la obligación gastos, costas judiciales del proceso.

CUARTO: LEVANTAR EL EMBARGO del 50% del predio de propiedad de la demandada **GRACIELA TORRES MORENO** identificada con la C.C. N. 28.477.935, apartamento 201 con área de 48.00 M2 con coeficiente de 2.88% linderos y demás especificaciones obran en la escritura No. 673 de fecha 18-10-2013 en la Notaria Segunda de Vélez, (Articulo 8 Parágrafo 1 de la ley 1579 de 2012) linderos horizontales y verticales: partiendo del punto número uno (1) hasta el punto numero dos (2) en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2021-00029-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

línea quebrada y distancias de cero punto veinticinco metros (0.25M) tres punto trece metros (3.13M) uno punto veinte (1.20M) cuatro punto dieciocho (4.18), con muro común al medio que los separa parte con vacío y parte con el apartamento 202 del mismo conjunto plaza real del punto numero dos (2) al punto número tres (3) en línea recta y distancia del ocho punto treinta y cuatro metros (8.34M) con fachada común al medio que lo separa de vacío sobre andén de la carrera 3 del punto número tres (3) al número cuatro (4) en línea recta y distancia de cinco punto veinte metros (5.20M) con muro común al medio que lo separa de áreas comunes del punto número cuatro (4) al punto número uno (1) o punto de partida y cierra polígono. En línea quebrada y distancias sucesivas de uno cuarenta metros (1.40M) uno punto catorce metros (1.14M) y cuatro punto treinta y cinco metros (4.35M), respectivamente con montacargas comunal. Shut comunal y circulación comunal, cenit. Placa de entrepiso comunal al medio con el tercer piso de la torre y nadir. Placa de entrepiso comunal al medio con el primer piso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 324-72740 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez (S).

Líbrese oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Vélez, Santander, ofiregisvelez@supernotariado.gov.co para que se sirva proceder a levantar el embargo que fue comunicado mediante oficio No. 479 de fecha 03 de Junio de 2021.

QUINTO: LEVANTAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN hasta del 50%, respetando el salario mínimo legal mensual vigente que reciba la demandada **HIMELDA TORRES MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.433.828, quien labora en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita (S) antes Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra (S), de conformidad a lo dispuesto en la ley. LIMÍTESE la medida a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000) M/CTE.

Líbrese oficio a la oficina de Talento Humano de la Rama Judicial Dra. Silvia Paola Ortega Trujillo o quien haga sus veces, correo electrónico rehubuca@cendoj.ramajudicial.gov.co,

	<p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia</p>
<p>2021-00029-00</p>		

nominathbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que se sirva proceder a levantar el embargo que fue comunicado mediante oficio No. 480 de fecha 03 de Junio de 2021.

SEXTO: En firme esta providencia **ARCHIVASE** el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy 29 DE OCTUBRE DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 061.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA